

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00393-00

Mediante auto que libró mandamiento de pago el 15 de octubre de 2021, el Juzgado ordenó a la parte demandante notificar a su contraparte; sin embargo, sus intentos obtuvieron resultados negativos en la dirección física, sin conocer un canal digital como lo afirma en el escrito que antecede, por lo que teniendo en cuenta que desde el mes de junio de 2020 se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, norma que en su artículo 10 indicó que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del Jhon Fredy González Carvajal, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(7)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 29 hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3f71476fb0c2063d04c25ffbb947de31364bfc184db0015418713cab10f22c**

Documento generado en 08/03/2022 03:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>